



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PRESUNTO INFRACTOR; SEÑOR YURI LARA SOLÍS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA VAMOS ESMERALDAS, LISTA 17-35, DEL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 042-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2024.- Las 11h32.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Razón de citación en persona, de 09 de abril de 2024, suscrita por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Con auto de 05 de abril de 2024, a las 12h06, el suscrito juez en lo principal dispuso: **ACUMULAR** la causa Nro. **067-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; que se cite al señor **Yuri Lara Solís**, responsable del manejo económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

1.2 Conforme razón de ***citación en persona***, suscrita por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de abril de 2024, a las 12h41, procedió a citar en persona al señor **Yuri Lara Solís**.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Certificación).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Certifique** si, desde el 10 de abril de 2024, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación por parte del presunto infractor, señor **Yuri Lara Solís**, responsable del manejo económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35.

SEGUNDO: (Razón de no Contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia por parte del presunto infractor, señor **Yuri**



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)

Boleta de Notificación – WEB Denunciado

Lara Solís, pese a haber sido citado en legal y debida forma, una vez que se cuente con la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, la Secretaria Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y sienta la razón correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a sus patrocinadoras en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec,
silviaintriago@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral **Nro. 015**
- Conforme el segundo párrafo del artículo 27 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral; notifíquese en la cartelera virtual -página web institucional www.tce.gob.ec; por cuanto, el presunto infractor; señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; no ha señalado dirección electrónica para ser notificado.
- A la doctora Teresita Guerrero Andrade Rovayo, defensor público designada dentro de la presente causa, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de abril de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*